



I. Municipalidad de  
Vallenar



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Alzamiento de prohibición y de hipoteca de  
don FERNANDO PATRICIO ESPINOZA  
GUERRERO

VALLENAR, 01 JUN. 2018

DECRETO EXENTO: N° 1938

**VISTOS:**

1. La solicitud de Alzamiento de Prohibición y de Hipoteca presentada por doña Ivonne Araya Silva, en representación de don FERNANDO PATRICIO ESPINOZA GUERRERO, documentos acompañados al referido.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el terreno, propiedad de don FERNANDO PATRICIO ESPINOZA GUERRERO, de 5 años, se encuentra vencido.
3. Que el plazo por el cual se constituyó la hipoteca sobre la propiedad de don FERNANDO PATRICIO ESPINOZA GUERRERO, se encuentra vencido.
4. Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609/2017 que Aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías.
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Procédase al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble ubicado en calle [REDACTED] N° [REDACTED], sector [REDACTED] Torrelanca e inscrito a Fojas [REDACTED] número [REDACTED], del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año [REDACTED], como también en sus inscripciones posteriores. La Prohibición de Gravar y Enajenar rola a Fojas [REDACTED] número [REDACTED] del año [REDACTED], del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
2. Procédase al Alzamiento de Hipoteca constituida sobre el inmueble ubicado en calle Río Limarí N° [REDACTED], sector [REDACTED] e inscrito a Fojas [REDACTED] número [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año [REDACTED], como también en sus inscripciones posteriores. La Prohibición de hipotecar rola a Fojas [REDACTED] número [REDACTED] del año [REDACTED], del Registro de Hipotecas y Gravámenes, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
3. Redúzcase a Escritura Pública el presente decreto.

4. Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto serán de cuenta de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.



  
GABRIEL GALLEGUILLOS CORNEJO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
  - D.A.J.
  - Transparencia Municipal. ✓
  - Dirección de Control Interno.
  - Archivo Of. de Partes.
- JDM/GGC/csc

